

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO, Y UNIVERSIDADES EN SEVILLA POR LA QUE SE MODIFICA LA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE 2 DE JUNIO DE 2016.

EXPTE: 41/2017/TE/0039

Finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se cita en el encabezado conforme a lo previsto en las bases reguladoras, aprobadas por la citada Orden de 2 de junio de 2016, así como en la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo quedan constatados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de junio de 2016, se publicó, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 107, la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulaban los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecían las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas. Estas bases reguladoras fueron rectificadas mediante una Corrección de errores publicada en el BOJA núm. 143 de 27 de julio de 2016 y modificadas por la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 29 de septiembre de 2017 publicada en el BOJA núm. 191 de 4 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de diciembre de 2016 se publica, en el BOJA número 238, la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016. Esta Resolución fue modificada por la Resolución de 20 de febrero de 2017, que rectificaba los errores de hecho y aritméticos advertidos.

En su Resuelve Segundo se detallan los créditos destinados a financiar las subvenciones que se concederán en la presente Resolución de convocatoria, destinando a la provincia de Sevilla una dotación presupuestaria total de 12.033.003,77 €.

TERCERO.- Con fecha 12 de enero de 2018, se publicó en la dirección electrónica <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacionempleo/becasfpe/paginas/subvenciones-escuelas-taller.html>, la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, dictada el mismo día de su publicación, por la que se concedían subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realiza-



Código Seguro de verificación:KsMv9ZGRNURSk0DgRsX1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ | FECHA | 09/07/2021 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 1/9 |



KsMv9ZGRNURSk0DgRsX1w==



ción de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016.

En el Anexo II de esta Resolución, constaba la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, con NIF P4100051D, como entidad beneficiaria definitiva de una subvención de 253.722,00€, y el Ayuntamiento de Alcolea del Río, con NIF P4100600H, como primera entidad beneficiaria suplente.

Asimismo, el Resuelvo Cuarto de esta Resolución de concesión señalaba que “todos los proyectos tendrán un duración de un año. Las fechas que aparecen en Anexo I de esta propuesta de Resolución respecto del inicio y fin del Proyecto se corresponden con las inicialmente grabadas por la entidad en la solicitud”.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de quince días siguientes a la publicación de la Resolución sin tener constancia de la aceptación expresa por la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, se dictó Resolución, el 1 de marzo de 2018, por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, en la que se declaraba el desistimiento y archivo de la solicitud de concesión de subvención presentada por D. Raúl Castilla Gutiérrez, en nombre y representación de la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, con NIF P4100051D, conforme a lo previsto en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de junio de 2016, notificándose ese mismo día, y liberalizándose, el 24 de abril de 2018, el crédito por importe de 253.722,00€.

QUINTO.- Con fecha 17 de abril de 2018 se modificó el Fundamento de Derecho Cuarto de la Resolución de concesión de fecha 12 de enero de 2018, relativo al inicio de la ejecución de los proyectos aprobados.

SEXTO.- Advertidos unos errores materiales en los proyectos pertenecientes a los Ayuntamientos de Gines y Lebrija, el 16 de mayo de 2018, se publicó, en el portal web de formación profesional para el empleo, una rectificación de los Anexos I, II y III validados en el Resuelvo Segundo de la referida Resolución.

SÉPTIMO.- Con fecha 14 de junio de 2018, se comunicó al Ayuntamiento de Alcolea del Río la opción de concesión de la subvención solicitada a fin de que la aceptase en el plazo improrrogable de 10 días, presentándose ese mismo día, en el Registro de esta Delegación, por D. Carlos López Barrera, Alcalde de ese Ayuntamiento, la aceptación de la propuesta de subvención.

El 27 de noviembre de 2018, se dictó por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, Resolución por la que se modificaba la Resolución de 12 de enero de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional, para incentivar la realización de un Taller de Empleo por el Ayuntamiento de Alcolea del Río. Esta Resolución se publicó el 10 de diciembre de 2018.

OCTAVO.- Con fecha 21 de diciembre de 2018, se dictó Resolución por la que se modificó el Fundamento de Derecho Cuarto de la Resolución de concesión de fecha 12 de enero de 2018, relativo al inicio de la ejecución de los proyectos aprobados, en cuyo tenor literal se recoge que “en todo caso, los proyectos se deberán iniciar antes de la finalización del primer semestre de 2019”.

NOVENO.- Con fecha 27 de diciembre de 2018, se publica, en el BOE nº 312, el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fijaba el Salario Mínimo Interprofesional para 2019, quedando establecido para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción

Código Seguro de verificación:KsMv9ZGRNURSk0DgRsX1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ | FECHA | 09/07/2021 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 2/9 |



KsMv9ZGRNURSk0DgRsX1w==



de sexo ni edad de los trabajadores, en 30 euros/día o 900 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses.

Asimismo, en el BOE nº 314 de 29 de diciembre de 2018, se publicó el Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, en cuya disposición transitoria quinta se disponía que “La cobertura de la contingencia de desempleo en los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con alumnos trabajadores en los programas públicos de empleo y formación, incluyendo los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, será de aplicación a los contratos que se suscriban a partir de la fecha de entrada en vigor de este real Decreto-Ley. A estos efectos, los contratos vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta norma, así como sus prórrogas, se registrarán a estos efectos por la normativa a cuyo amparo se concertaron los contratos iniciales”.

DÉCIMO.- Con fecha 1 de agosto de 2019, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo emitió el Informe AJ-CEFTA 2019/86 por el que procede a aplicar el incremento del referido SMI en base al Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, sin que resulte preciso la modificación de la Orden de bases reguladoras.

UNDÉCIMO.- Con fecha 5 de diciembre de 2019, se publica, en el BOJA nº 235, la Resolución de 29 de noviembre de 2019, a través de la cual se modificaba la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, incrementando la dotación total de la provincia de Sevilla en la cuantía de 1.732.324,23 € .

Además, se dictó Resolución de 19 de junio de 2020, publicada en el BOJA nº 122 de 26 de junio de 2020, por esa Dirección General, que rectificaba el error material existente en la citada Resolución de 29 de noviembre de 2019, y fijaba esta cuantía en 1.777.193,22 € .

DUODÉCIMO.- Con fecha 5 de febrero de 2020 se publicó el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fijaba el Salario Mínimo Interprofesional para 2020, quedando establecido para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2020 entra en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 67, de 14 de marzo de 2020). En su artículo 9, el citado Real Decreto suspendió las actividades de formación en centros públicos y privados.

Este estado de alarma se prorrogó hasta el 7 de junio de 2020 mediante los sucesivos Real Decreto 465/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, y Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo.

Siendo, el último Real Decreto señalado, el que derogó, con efectos desde el 1 de junio de 2020 la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Código Seguro de verificación:KsMv9ZGRNURSk0DgRsX1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ | FECHA | 09/07/2021 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 3/9 |



KsMv9ZGRNURSk0DgRsX1w==



DECIMOCUARTO.- Con fecha 29 de mayo y 1 de junio de 2020, se presentó por D. Carlos López Barrera, Alcalde del Ayuntamiento de Alcolea del Río, en la Oficina del Registro General SIR, escrito en el que instaba la modificación del plazo de ejecución y el trasvase de la partida presupuestaria sobrante hasta la fecha y necesaria del Módulo B a los restantes módulos que conforman el presupuesto de dicho programa, dado los costes adicionales que generaría la ampliación de la acción formativa.

Tras la tramitación del pertinente procedimiento de modificación de la Resolución de concesión, con fecha 2 de junio de 2020 se dictó Resolución por la que se modificaba la Resolución de 12 de enero de 2018 por la que se concedían subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, en cuanto a la ampliación del plazo de ejecución y modificación de los importes consignados en el Módulo A y B en la Adenda II de la Resolución de concesión.

DECIMOQUINTO.- El 15 de julio de 2020 se publicó en el BOJA nº 135, la Resolución de 7 de julio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modificaba la Resolución de 7 de diciembre de 2016. Esta resolución incrementa las dotaciones totales distribuidas por provincias y aplicables a la partida presupuestaria cuyo año de efectividad en caja es 2020, respecto a la financiación del módulo C, en lo concerniente a los incrementos del SMI y de las cotizaciones salariales a la Seguridad Social. Tal incremento en la dotación presupuestaria en la provincia de Sevilla, supone la cuantía de 21.358,89 €.

DECIMOSEXTO.- Con fecha 25 de noviembre de 2020 se reúne en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, el comité de baremación, y aprueba la Propuesta definitiva de modificación de la Resolución de 12 de enero de 2018, actualizando el Módulo C de cada proyecto subvencionado, tanto los finalizados en el ejercicio 2019 como los finalizados en 2020, así como los importes totales del proyecto aprobado y concedido, tal y como se reflejan en el Anexo II.

DECIMOSÉPTIMO.- Con fecha 4 de diciembre de 2020 se publicó la Resolución, dictada el mismo día, por la que se modificaba la Resolución de 12 de enero de 2018 por la que se concedían subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, en cuanto a la actualización del Módulo C de cada proyecto subvencionado, tanto los finalizados en el ejercicio 2019 como los finalizados en 2020, así como los importes totales del proyecto aprobado y concedido, tal y como aparecen en las columnas denominadas Proyecto Aprobado 2020 y Subvención Concedida 2020 del Anexo II, en función de la aplicación de la normativa estatal señalada, referida al incremento del SMI y las cotizaciones salariales a la Seguridad Social.

En esta Resolución se excluyó el proyecto correspondiente al expediente 41/2017/TE/0039 de Alcolea del Río, por importe de 50.991,60 €, al advertirse la falta de crédito presupuestario suficiente para aplicar la modificación resuelta, quedando a la espera de contar con crédito disponible.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

Código Seguro de verificación:KsMv9ZGRNURSk0DgRsX1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ | FECHA | 09/07/2021 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 4/9 |



KsMv9ZGRNURSk0DgRsX1w==



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 54 de 3 de septiembre de 2020), así como del Decreto 100/2019, de 12 de febrero (BOJA núm.31 de 14 de febrero de 2019), por el que se regula la estructura orgánica de dicha Consejería.

La Disposición adicional tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que existe una Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Economía, Industria, Conocimiento y Universidades en cada una de las provincias andaluzas, adscribiendo a estas Delegaciones Territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de su disposición adicional sexta, “los servicios periféricos de las Consejería de Empleo, Formación, y Trabajo Autónomo”.

La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 en concurrencia con el artículo 15.1 de la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en los artículos 5.5, 37.1 c) y 42.1.c) de la Orden de 2 de junio de 2016, uno de los módulos concedidos en cada proyecto subvencionado se encuentra referido a los gastos derivados de la contratación del alumnado trabajador de las escuelas taller y talleres de empleo. Concretamente, el módulo C sufraga, entre otros, los costes vinculados a los contratos para la formación y el aprendizaje, incluyendo el salario a cargo de empleador, y específicamente, un determinado porcentaje del SMI anualmente establecido en la normativa estatal, que en el caso de los proyectos de talleres de empleo suponen un 100%.

En la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en su Resuelve Primero, se establece que “Para la realización de las fases de trabajo en alternancia se suscribirán los correspondientes contratos para la formación y el aprendizaje con cada uno de los alumnos trabajadores conforme a la normativa que le sea de aplicación y teniendo presentes las particularidades previstas en la Disposición Adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre”.

TERCERO.- El artículo 21.1 de la Orden de 2 de junio de 2016, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 121, inciso final, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, prevé la posibilidad de modificar la Resolución de Concesión de una subvención.

CUARTO.- El 30 de diciembre de 2017, el BOE nº 317 publica el Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2018, estableciendo el salario mínimo interprofesional para 2018 en 24,53 euros/día, o 735,9 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses.

Código Seguro de verificación:KsMv9ZGRNURSk0DgRsX1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ | FECHA | 09/07/2021 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 5/9 |



KsMv9ZGRNURSk0DgRsX1w==



QUINTO.- El BOE nº 26, de 29 de enero de 2018, publica la Orden ESS/55/2018, de 26 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2018.

SEXTO.- El Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, surte efectos desde el 1 de enero de 2019, y queda establecido en 900 euros/mes.

SÉPTIMO.- La Disposición transitoria quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dispone que la cobertura de la contingencia de desempleo en los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con alumnos trabajadores en los programas públicos de empleo y formación, incluyendo los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, será de aplicación a los contratos que se suscriban a partir de la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley.

A estos efectos, los contratos vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta norma, así como sus prórrogas, se registrarán a estos efectos por la normativa a cuyo amparo se concertaron los contratos iniciales.

OCTAVO.- La Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, al regular en su artículo 32.1 las bases y tipos de cotización por desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional de los trabajadores por cuenta ajena dispone que en los supuestos de contratos para la formación y el aprendizaje, se estará a lo previsto en el artículo 44 de la citada Orden TMS.

NOVENO.- Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social, en su Disposición adicional segunda, establece la prórroga de la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019.

DÉCIMO.- El Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2020, y prorrogado hasta tanto se apruebe el real decreto por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2021 por Disposición Adicional sexta de Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, establece la cuantía de 950 euros/mes como salario mínimo interprofesional.

UNDÉCIMO.- El pago correspondientes a este incremento se tramitará como pago en firme de justificación previa, junto con el relativo al 25% del importe de subvención pendiente de liquidar, dado que el proyecto se ha finalizado en el plazo de ejecución y de justificación.


DUODÉCIMO.- El artículo 6.1 de la Orden de 2 de junio de 2016, dispone que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El apartado segundo del mismo artículo 6 de la citada Orden establece que "las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención, así como el origen de los fondos de financiación conforme se prevé en el artículo 7.1".

A la vista del carácter extraordinario de las disposiciones anteriormente expuestas, que suponen un considerable incremento de los costes salariales del alumnado trabajador de los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, y con objeto de compensar dicho incremento y adecuarlo a la legalidad estableci-

Código Seguro de verificación:KsMv9ZGRNURSk0DgRsX1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|------------------------------|-------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ | | FECHA | 09/07/2021 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | KsMv9ZGRNURSk0DgRsX1w== | PÁGINA | 6/9 |


KsMv9ZGRNURSk0DgRsX1w==



da, procedía modificar el Anexo II de la citada Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, al objeto de incrementar el crédito de la convocatoria, para atender y compensar proporcionalmente la subida no prevista y extraordinaria del salario mínimo interprofesional y las cotizaciones salariales a la Seguridad Social.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y al objeto de mantener la viabilidad y posibilitar la continuidad de los proyectos en los términos en que fueron aprobados en la Resolución de concesión de fecha 12 de enero de 2018,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 12 de enero de 2018, modificada por la Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla de Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, concediendo la cuantía de 50.991,60 € al Ayuntamiento de Alcolea de Río, al existir actualmente disponibilidad presupuestaria, actualizando el Módulo C del proyecto subvencionado correspondiente al expediente 41/2017/TE/0039 de Alcolea del Río, así como el importe total del proyecto aprobado y concedido, tal y como aparece en la adenda a las columnas denominadas Proyecto Aprobado 2020 y Subvención Concedida 2020 del Anexo II, en función de la aplicación de la normativa estatal señalada, referida al incremento del SMI y las cotizaciones salariales a la Seguridad Social, de conformidad con lo expuesto en los Fundamentos de Derecho cuarto, sexto, séptimo, octavo y décimo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Modificar el Anexo II de la Resolución de 12 de enero de 2018, actualizando las cuantías totales del Proyecto Aprobado 2018 y Proyecto Concedido 2018, el incremento total del Módulo C 2019/20, así como el total del Proyecto Aprobado 2020 y del Proyecto Concedido 2020.

TERCERO.- Modificar la Resolución eliminando el apartado 1.Bis- Relación de entidades beneficiarias definitivas y desglose presupuestario de “Proyectos Finalizados en el ejercicio 2019 y 2020. Pendiente de disponibilidad presupuestaria”

CUARTO.- Publicar la Resolución correspondiente y la adenda al anexo II en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria al objeto de su general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Código Seguro de verificación:KsMv9ZGRNURSk0DgRsX1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ | FECHA | 09/07/2021 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 7/9 |



KsMv9ZGRNURSk0DgRsX1w==



En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

(P. D.: Disposición Adicional Primera de la Orden de 2 de junio de 2016)

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN SEVILLA

Código Seguro de verificación:KsMv9ZGRNURSk0DgRsX1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ | FECHA | 09/07/2021 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 8/9 |



KsMv9ZGRNURSk0DgRsX1w==

A

**ADENDA AL ANEXO II (Orden de 2 de Junio de 2016)
1- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS Y DESGLOSE PRESUPUESTARIO
PROYECTOS FINALIZADOS EN EL EJERCICIO 2019 Y 2020.**

| Nº RDE | Nº EXPEDIENTE | ENTIDAD | CIF | PUNTAJACIÓN OBTENIDA | PROYECTO APROBADO 2018 | APORTADO POR ENTIDAD | % SUBVENCIÓN CONCEDIDA 2018 | SUBVENCIÓN CONCEDIDA 2018 | DESGLOSE SUBVENCIÓN CONCEDIDA 2018 | | | Incremento | Incremento Mbc C 2019/20 | PROYECTO APROBADO 2020 | % SUBVENCIÓN CONCEDIDA 2020 | SUBVENCIÓN CONCEDIDA 2020 |
|--------|-----------------|---------------------------------|-----------|----------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|---------------------------|------------------------------------|-------------|--------------|-------------|--------------------------|------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| | | | | | | | | | Módulo A | Módulo B | Módulo C | | | | | |
| 55 | 41/2017/TE/0039 | AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO | P4100600H | 2.25000 | 277.084,20 € | 0,00 € | 100,00 % | 277.084,20 € | 88.183,20 € | 24.603,60 € | 164.297,40 € | 50.991,60 € | 1.824.581,59 € | 328.075,80 € | 100,00 % | 328.075,80 € |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | 14.497.547,46 € | | 13.630.746,10 € | |

Código Seguro de verificación:KsMv9ZGRNURSk0DgRsX1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ | FECHA | 09/07/2021 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 9/9 |



KsMv9ZGRNURSk0DgRsX1w==